MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1995 por la que se deroga la de 11 de abril de 1986 sobre investigación y desarrollo tecnológico energético en el sector del petróleo.

La Orden de 11 de abril de 1986 supuso para el sector petrolero español un instrumento eficaz para su

desarrollo tecnológico.

La supresión del monopolio de petróleos, en primer término, y la posterior promulgación de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de ordenación del sector petrolero, homologaron nuestro país al resto de los miembros de la Unión Europea, mediante el reconocimiento de la libre

actividad empresarial en el sector.

Por lo tanto, y de acuerdo con el sector, se procede, mediante esta Orden, a derogar un sistema de apoyo al desarrollo tecnológico basado en la regulación por la Administración, por otro acorde con la libre competencia y que fundamenta su eficacia en la libre iniciativa de las empresas en la asociación de las mismas para alcanzar mayores cotas de desarrollo.

En su virtud, dispongo,

Artículo único.

Queda derogada la Orden de 11 de abril de 1986, sobre investigación y desarrollo tecnológico energético en el sector del petróleo, reformada por las Ordenes de 26 de noviembro y 1 de agosto de 1986.

Disposición transitoria.

El Comité Mixto contemplado en el apartado cuarto de la Orden de 11 de abril de 1986 se mantendrá operativo a los efectos de la definitiva liquidación de los proyectos en curso. El destino del remanente existente en la Asociación gestora prevista en la citada Orden se dispondrá de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Planificación Energética.

Disposición adicional.

Por la Secretaría General de la Energía y Recursos-Minerales se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

1338

ORDEN de 29 de diciembre de 1995 sobre investigación y desarrollo tecnológico energético en el sector del gas.

La Orden de 31 de julio de 1985 supuso para el sector gasista español un instrumento eficaz para su desarrollo tecnológico, si bien estuvo enmarcada en un

entorno de intervención administrativa.

La Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles gaseosos, ampara, en su artículo decimoquinto, a la innovación y desarrollo tecnológico, como uno de los elementos objetivos que se deben incluir en el sistema tarifario del gas.

Alcanzado un nivel adecuado en el proceso de racionalización y concentración del sector gasista español, tal y como se contempla en el vigente Plan Energético Nacional (PEN 1991-2000), y de acuerdo con el sector el Ministerio de Industria y Energía entiende conveniente derogar la regulación organizativa existente en materia de I + D.

Las empresas del gas pueden, actualmente, afrontar con plena autonomía organizativa los proyectos de l + D que el sector necesita, tanto para mejorar su propia eficiencia productiva como económica.

En su virtud, dispongo,

Artículo único.

Queda derogado el apartado segundo de la Orden de 31 de julio de 1985, sobre investigación y desarrollo tecnológico energético en el sector del gas, y su normativa de desarrollo.

Disposición transitoria primera.

El Comité Mixto contemplado en el apartado cuarto de la Orden de 31 de julio de 1985 se mantendrá operativo a los efectos de la definitiva liquidación de los proyectos en curso y del destino del remanente existente en la Asociación gestora prevista en la citada Orden.

Disposición transitoria segunda.

Por el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales se dictarán las normas para la gestión y destino de los fondos obtenidos, a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, por aplicación del apartado primero de la Orden de 31 de julio de 1985.

Disposición adicional.

Por la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.